



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de octubre del 2004
No. 76

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 81.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMFRO 81

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), mas la cantidad como comisión por apertura, disposición, impuesto al valor agregado e intereses que se generen durante el periodo de inversión y gracia del crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto total del financiamiento, se aplicará a los programas específicos que a continuación se detallan: la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta Monumento a Colón, construcción de la Prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacifico, Construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacifico.

ARTICULO TERCERO.- El plazo máximo de amortización del crédito será hasta 10 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato de apertura de crédito, incluyendo hasta doce meses de gracia para el pago de capital, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

ARTICULO CUARTO.- La tasa de interés, será la que se determine en el momento de la contratación del crédito, buscando la mejor tasa.

ARTICULO QUINTO.- La tasa de interés podrá ser revisable y ajustable en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.

ARTICULO SEXTO.- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Toluca, México, serán los ingresos ordinarios autónomos, las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o cualquier otra fuente de ingresos que obtenga el municipio.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Toluca, México, garantizará las obligaciones derivadas del crédito, mediante la afectación de las participaciones federales que en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio.

ARTICULO OCTAVO.- La afectación de garantías que otorga el Ayuntamiento de Toluca, México, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Municipal, para su control y fiscalización.

ARTICULO NOVENO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México.

ARTICULO DECIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Municipio realizará un esfuerzo en materia de gasto corriente, buscando eficientar los recursos cuyo destino no beneficie a la ciudadanía y no estén asociados con un servicio a la población. Estos ahorros, no incluirán las áreas de servicio a la población, entendiéndose entre otras, servicios públicos, seguridad pública y obras públicas, buscando que en cada ejercicio exista una disminución real en relación con el ejercicio anterior.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la realización de las obras y servicios, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si el financiamiento autorizado no fuere suficiente para cubrir el costo total de las obras y servicios descritos, el Municipio de Toluca, México, asumirá la obligación de pago con cargo directo a sus recursos propios.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. Conrado Hernández Rodríguez.- C. Manuel Portilla Dieguez.- C. Leticia Zepeda Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de octubre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 23 de julio de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mas la cantidad como comisión por apertura, disposición, impuesto al valor agregado e intereses que se generen durante el periodo de inversión y gracia del crédito, para realizar las obras de infraestructura vial, entre las cuales se encuentran, la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta Monumento a Colón, construcción de la Prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacifico, Construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacifico, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2004, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de bonos, créditos otorgados por agencias multilaterales, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación de los municipios en las tareas de desarrollo regional.

El municipio de Toluca, México, ha registrado en los últimos años un crecimiento poblacional, por lo que, se ve en la necesidad de proveerse de mayores recursos que le permitan satisfacer la dinámica poblacional, económica, productiva y comercial, máxime que es la capital del Estado de México, la cual presenta un flujo constante de personas y bienes, entre el Distrito Federal, Atlacomulco y Valle de Bravo.

La tasa de interés, será la que se determine en el momento de la contratación del crédito, buscando la mejor tasa.

La tasa de interés podrá ser revisable y ajustable en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Toluca, México, serán los ingresos ordinarios autónomos, las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o cualquier otra fuente de ingresos que obtenga el municipio.

Las garantías que se otorgan derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Toluca, México, ha estimado procedente registrar en la deuda pública municipal el importe de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, a través de la Dirección General de Crédito, determinó que el Ayuntamiento de Toluca, México, tiene como capacidad de endeudamiento anual al 15 de julio del año en curso la cantidad de \$289'197,057.30(DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS TREINTA CENTAVOS 00/100 M.N), con base en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y un límite anual para garantizar el crédito de \$90'298,274.60 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS SESENTA CENTAVOS 00/100 M.N), por lo que no es necesario que el Gobierno del Estado de México sea aval en el presente financiamiento.

El Ayuntamiento de Toluca, México, esta conforme en que las garantías se inscriban para su control y fiscalización, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Municipal.

El Presidente Municipal de Toluca, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

El esfuerzo de la administración municipal se ha centrado en la modernización de su infraestructura urbana para responder a los retos y necesidades actuales y futuras.

La contratación de financiamiento permite contar con mayores recursos para destinarse a proyectos de obras de infraestructura vial tales como la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta Monumento a Colón, construcción de la Prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacífico, Construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacífico, y así dar continuidad a los programas del desarrollo del municipio.

El ayuntamiento de Toluca, México, en sesión de cabildo de fecha 12 de mayo de 2004, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), mas la cantidad como comisión por apertura, disposición, impuesto al valor agregado e intereses que se generen durante el periodo de inversión y gracia del crédito, mediante la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.(BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, u otras Instituciones Financieras, para realizar obras de infraestructura vial.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para apoyar la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta Monumento a Colón, construcción de la Prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacífico, Construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacífico.

El Ayuntamiento de Toluca, México, cuenta con dictámenes favorables de los estados financieros del municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2003 y 2004, emitidos por Standard & Poor's, quien otorgó una calificación de mxAA- (Escala Nacional de México), y de Moody's de México S.A. de C. V., correspondiente al ejercicio fiscal 2003, quien emitió calificaciones con nivel de Aa3.mx (Escala Nacional de México) y de Baa3 (escala global en moneda local), calificaciones que otorgan el grado de inversión para acceder al mercado bursátil.

El plazo máximo de amortización será de hasta 10 años, contados a partir de la primera disposición del crédito, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**MANUEL CADENA MORALES
EN AUSENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
CONFORME A LOS ARTICULOS 73 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y
21, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LV" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Toluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mas la cantidad como comisión por apertura, disposición, impuesto al valor agregado e intereses que se generen durante el periodo de inversión y gracia del crédito, para realizar las obras de infraestructura vial, entre las cuales se encuentran, la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta el Monumento a Colón, construcción de la prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacífico, construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacífico.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la LV Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LV Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, se estimó pertinente desarrollar los aspectos sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2004, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de bonos, créditos otorgados por agencias multilaterales, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación de los municipios en las tareas de desarrollo regional.

Estima que el Municipio de Toluca, México, ha registrado en los últimos años un crecimiento poblacional, por lo que, se ve en la necesidad de proveerse de mayores recursos que le permitan satisfacer la dinámica poblacional, económica, productiva y comercial, máxime que es la capital del Estado de México, la cual presenta un flujo constante de personas y bienes, entre el Distrito Federal, Atlacomulco y Valle de Bravo.

Por lo que hace a las condiciones crediticias, es oportuno destacar:

- La tasa de interés, será la que se determine en el momento de la contratación del crédito, buscando la mejor tasa.
- La tasa de interés podrá ser revisable y ajustable en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Toluca, México, serán los ingresos ordinarios autónomos, las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o cualquier otra fuente de ingresos que obtenga el municipio.
- Las garantías que se otorgan derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio.

Agrega que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Toluca, México, ha estimado procedente registrar en la deuda pública municipal el importe de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

Más aún, la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, a través de la Dirección General de Crédito, determinó que el Ayuntamiento de Toluca, México, tiene como capacidad de endeudamiento anual al 15 de julio del año en curso por la cantidad de \$289'197,057.30 (DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), con

base en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y un límite anual para garantizar el crédito de \$90'298,274.60 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), por lo que no es necesario que el Gobierno del Estado de México sea aval en el presente financiamiento.

El Ayuntamiento de Toluca, México, esta conforme en que las garantías se inscriban para su control y fiscalización, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Municipal.

En este sentido, refiere que el Ayuntamiento de Toluca, México, en sesión de cabildo de fecha 12 de mayo de 2004, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mas la cantidad como comisión por apertura, disposición, impuesto al valor agregado e intereses que se generen durante el periodo de inversión y gracia del crédito, mediante la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, u otras Instituciones Financieras, para realizar obras de infraestructura vial.

En relación con el destino de los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para apoyar la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta el Monumento a Colón, construcción de la Prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacífico, Construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacífico.

Asimismo, manifiesta que el Ayuntamiento de Toluca, México, cuenta con dictámenes favorables de los estados financieros del municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2003 y 2004, emitidos por Standard & Poor's, quien otorgó una calificación de mxAA- (Escala Nacional de México), Y DE Moody's de México S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2003, quien emitió calificaciones con nivel de Aa3.mx (Escala Nacional de México) y de Baa3 (escala global en moneda local), calificaciones que otorgan el grado de inversión para acceder el mercado bursátil.

El plazo máximo de amortización será de hasta 10 años, contados a partir de la primera disposición del crédito, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

Es oportuno mencionar que con sustento en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones legislativas solicitaron, por conducto del Presidente de la Junta de Coordinación Política fueran invitados a reunión de trabajo de las mismas, el Presidente Municipal de Toluca, el Director de Obras Públicas y demás servidores públicos que se estimara pertinente, con el objeto de aportar elementos jurídicos y administrativos que avalaran el cumplimiento puntual de los requisitos de ley. Además de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular se sirvieran hacer los diputados de las comisiones y asociados.

En este sentido, en un marco de respeto absoluto concurrieron al seno de las comisiones el Presidente Constitucional de Toluca, Arq. Armando Enríquez Flores; el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gerardo Arellano Aguilar; el Director General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología, Dr. En Arquitectura Ramón Gutiérrez Martínez; el Tesorero Municipal, M. en F. Octavio Mena Alarcón; la Directora de Vialidad y Transporte, Ing. Patricia Liévanos Martínez.

CONSIDERACIONES:

Atendiendo lo establecido en los artículos 51 fracción I, 61 fracción XXXVII, 64 fracciones VI y VII y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 33 fracción III, 34, y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 9.1 y artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios, así como los artículos 256 fracción II, 257, 259 fracción II, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 270, 271 párrafo segundo, 272, 273, 274 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México, es competencia de la LV Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en estudio.

Es de advertirse, como propósito de la iniciativa el contar con la autorización legislativa correspondiente mediante la cual se autorice al ayuntamiento de Toluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mas la cantidad como comisión por apertura, disposición, impuesto al valor agregado e intereses que se generen durante el período de inversión y gracia del crédito, para realizar las obras de infraestructura vial, entre las cuales se encuentran, la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta el Monumento a Colón, construcción de la Prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacífico, construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacífico.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias en el Municipio de Toluca, como lo es el equipamiento vial.

En efecto, apreciamos que existe una importante problemática en materia de vialidad en el Municipio de Toluca que requiere de recursos externos a lo establecido en el presupuesto para hacer posible, obras proyectos viales estratégicos, para la atención de esta prioridad y para incorporar al desarrollo y al progreso a diversas zonas del municipio y especialmente a la región metropolitana de Toluca.

Resulta evidente favorecer su desarrollo integral, permitiendo un adecuado flujo vehicular y generando condiciones que disminuyan accidentes, inseguridad, desgaste de carpetas asfálticas, en un municipio en el que se dan más de tres mil viajes diarios y en el cual por su ubicación geográfica resulta estratégico en la comunicación con otras entidades de la República Mexicana como Morelia, Guadalajara y Querétaro.

En este sentido, advertimos que la autorización se sustenta en un propósito social, apoyado en bases científicas, para atender y dar solución a una problemática, en forma integral, que tiene que ver con el tejido urbano para permitir la fluidez y la agilidad en el transporte y la seguridad de la población.

Es pertinente comentar que diariamente se realizan más de cien mil maniobras vehiculares que hacen indispensable la construcción de distribuidores ya sea a nivel o desnivel que resuelvan las demandas de capacidad y permitan articular las comunicaciones de manera fluida, en los distintos puntos geográficos del municipio.

En tal virtud los integrantes de las comisiones somos coincidentes con la procedencia social de la iniciativa, y para mejorar su contenido y hacer posible el cumplimiento pleno de sus objetivos, nos permitimos incorporar, como resultado del proceso de estudio, las siguientes adecuaciones que habrán de reflejarse en el proyecto de decreto correspondiente.

El monto a pagar por supervisión de obra por parte del ayuntamiento debe de ser del 3% y no del 5%.

La Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del decreto y rendirá informes semestrales al pleno. La integración de la comisión de seguimiento y evaluación de los trabajos de las obras será la siguiente:

PRESIDENTA: Dip. Martha Hilda González Calderón
SECRETARIO: Dip. Sergio Octavio Germán Olivares
MIEMBRO: Dip. José Cipriano Gutiérrez Vázquez
MIEMBRO: Dip. Luis Maya Doro
MIEMBRO: Dip. Manuel Portilla Dieguez
MIEMBRO: Dip. Felipe Valdés Portocarrero

Que la tasa de interés será la del TIE + 0.5 revisable y ajustable sin que se rebase una tasa techo de TIE + 10 puntos porcentuales y que los plazos pagados podrán ser modificados previo convenio entre las partes.

El monto total del financiamiento, se aplicará a los programas específicos que a continuación se detallan: la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta el Monumento a Colón, construcción de la Prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacífico, Construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacífico.

El plazo máximo de amortización del crédito será hasta 10 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato de apertura de crédito, incluyendo hasta doce meses de gracia para el pago de capital, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

El Municipio realizará un esfuerzo en materia de gasto corriente, buscando eficientar los recursos cuyo destino no beneficie a la ciudadanía y no estén asociados con un servicio a la población. Estos ahorros, no incluirán las áreas de servicio a la población, entendiéndose entre otras, servicios públicos, seguridad pública y obras públicas, buscando que en cada ejercicio exista una disminución real en relación con el ejercicio anterior.

El ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la realización de las obras y servicios, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

Si el financiamiento autorizado no fuere suficiente para cubrir el costo total de las obras y servicios descritos, el Municipio de Toluca, México, asumirá la obligación de pago con cargo directo a sus recursos propios.

La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Toluca, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Toluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$158'060,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mas la cantidad como comisión por apertura, disposición, impuesto al valor agregado e intereses que se generen durante el período de inversión y gracia del crédito, para realizar las obras de infraestructura vial, entre las cuales se encuentran, la construcción del Par Vial Jesús Carranza y Colón desde Capultitlán hasta el Monumento a Colón, construcción de la Prolongación de Laguna del Volcán hasta Calzada al Pacífico, construcción de la Adecuación Geométrica de la Avenida Alfredo del Mazo con Primero de Mayo e Independencia, y construcción de la Adecuación Geométrica de Alpinismo y Calzada al Pacífico.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para el conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE
PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).**

SECRETARIA

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ
(RUBRICA).**

DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO

PROSECRETARIO

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).**

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION
Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

